

Declarativo-Verbal de Divorcio

Radicación 2021- 126

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia, Quindio, cuatro de junio de dos mil veintiuno

Por conducto de apoderada judicial, la señora GLORIA ENERIETH HERNANDEZ RAMIREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, presenta demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL en contra del señor CARLOS ANDRES JIMENEZ LOPEZ, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, No podrá ser admitida por ahora, ya que adolece del siguiente defecto

El memorial poder NO cumple con las exigencias del art. 5º. Del Decreto 806 de 2020, pues en el TEXTO de este, no se manifiesta el correo electrónico de la apoderada de la parte demandante, e igualmente NO se informa que el mismo coincide con la inscrita en el Registro Nal de Abogados

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDIO EN ORALIDAD

RESUELVE

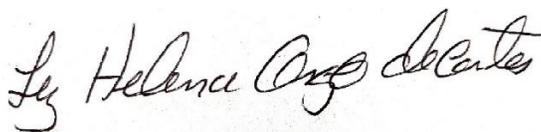
PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda para proceso VERBAL de DIVORCIO de MATRIMONIO CIVIL, promovido por la señora GLORIA ENERIETH HERNANDEZ RAMIREZ, en contra del señor CARLOS ANDRES JIMENEZ LOPEZ, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, conforme lo dicho en la parte motiva del presente auto

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco días para que subsane el defecto anotado, so pena de rechazo

TERCERO. NOTIFICAR el presente auto a través de estado electrónico, insertando en el la providencia

CUARTO. RECONOCER personería suficiente a la Abogada CLAUDIA MILENA OCHOA SOLARTE, para representar la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

JUEZ

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
N° 096 de hoy 08 de Junio de 2021.
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario